



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00600

Asunto: Ordena Oficiar- Incorpora cesión

Sea lo primero advertir que, en providencia del 13 de octubre de 2023 se anunció la sentencia anticipada, dado que la señora Maritza Eugenia Mejía Orozco efectivamente carece de bienes que se encuentren llamados a integrar la masa a adjudicar, lo cual tampoco fue objeto de pronunciamiento alguno por parte de los acreedores.

Ahora bien, en memorial del 11 de enero de 2024, PRAGROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S informa al despacho de la cesión de crédito realizada por parte del Banco de Occidente sobre una obligación que no había sido tenido en cuenta en el presente trámite, pues Banco de Occidente no se hizo parte en el trámite de Negociación de deudas ni tampoco en el presente proceso de liquidación patrimonial.

Por lo cual, en estudio del presente trámite de liquidación patrimonial, de una revisión oficiosa por parte el Juzgado sobre los procesos que se cursan contra la deudora se encuentra que, se actualmente se adelanta un proceso ejecutivo con radicado **N° 2018-00224 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, el cual se encuentra por cuenta del **Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín**, instaurado por el Banco de Occidente S.A, quien no se encuentra como acreedor, dentro del trámite de liquidación patrimonial que se surte en este despacho.

En este orden de ideas, el Despacho ordenará oficiar a este Juzgado para que en el término de 15 días siguientes a la notificación del respectivo oficio de comunicación se sirva remitir al Despacho su expediente digital con **radicado N° 05001400301820180022400**, instaurado por **Banco de Occidente S.A.** en contra de la señora **Maritza Eugenia Mejía Orozco**. Procédase con la remisión

del oficio mediante la Secretaría del Despacho, advirtiéndose que de no proceder de conformidad se compulsarán copias ante **la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.**

Una vez se cuente con el expediente, se procederá con el pronunciamiento frente a la cesión del crédito.

Iv

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _29 ene 2024_, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a8f4505ee3c52987b361021ad92e8212eb4a33cffe087eaa4857bf66cf1a1**

Documento generado en 26/01/2024 02:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>